

ARTÍCULO 2. Envíese a la Dirección General de Migración para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021): año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No.40-21 que deroga el artículo 4 del Dec. No.55-20, que designó a Lucas Familia, subdirector del Instituto Agrario Dominicano. G. O. No. 11008 del 1 de febrero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 40-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 4 del decreto núm. 55-20, del 28 de enero de 2020, que designó a Lucas Familia subdirector del Instituto Agrario Dominicano (IAD).

ARTÍCULO 2. Envíese al Instituto Agrario Dominicano (IAD), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER